

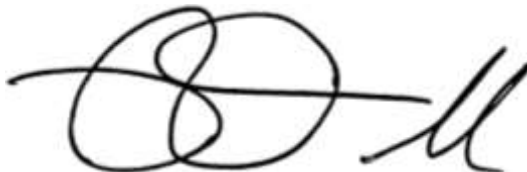
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRECE (13) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Resolución de Contrato. Rad. 11001310304320190017900

Se RECHAZA por EXTEMPORÁNEA la contestación de la demanda de reconvencción, téngase en cuenta que el término para presentarla feneció el 31 de enero de 2020.


De las excepciones de mérito propuestas por la demandada en la demanda principal, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante de la demanda principal por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 íbidem.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 14 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 054 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Código de verificación:

f56ad86786c22ef1014c05f6804af6f407db9e88b310df9f4eae11ab1b824874

Documento generado en 13/08/2020 04:08:03 p.m.